CONTRATO DE SUMINISTRO No. CS-11-2025-EBS	
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL
CONTRATISTA:	SISTEMAS, REDES Y SERVICIOS S.A.S.
OBJETO:	Suministro de elementos e insumos médicos para el desarrollo de las acciones relacionadas con la Resolución Numero. 00001184 del 04 de julio de 2024, para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (EBS) a favor de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros.
DURACIÓN:	Veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025
VALOR:	Setenta y un millones quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta mil pesos M/L ($71.523.950) incluidos impuestos
SUPERVISIÓN	Almacenista o quien haga sus veces

Entre los suscritos **DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO** mayor de edad, vecina del Municipio de San Pedro de los Milagros identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.831.013 de Entrerríos (Ant), en su calidad de Representante Legal de la ESE HOSPITAL **SANTA ISABEL DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS** con NIT. 800.014.405-2 domiciliado en San Pedro de Los Milagros, quien adelante se llamará CONTRATANTE, de una parte y por otra, **LUIS HERNAN GARZON RIOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.380.648 expedida en La Ceja Antioquia representante legal de **SISTEMAS, REDES Y SERVICIOS S.A.S.** identificada con NIT 811045924-6 y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Suministro de elementos e insumos médicos para el desarrollo de las acciones relacionadas con la Resolución Numero. 00001184 del 04 de julio de 2024, para el fortalecimiento de la atención primaria en salud a través de la conformación y operación de Equipos Básicos en Salud (EBS) a favor de la E.S.E. Hospital Santa Isabel del municipio de San Pedro de los Milagros. **SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Veinte (20) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. **TERCERA. VALOR:** Setenta y un millones quinientos veintitrés mil novecientos cincuenta mil pesos M/L ($71.523.950) incluidos impuestos**. CUARTA. FORMA DE PAGO:** LA ESE HOSPITAL SANTA ISABEL pagará al CONTRATISTA en un pago por el 100% del valor del contrato que se pagará posterior a la entrega de los elementos, equipos y elementos cotizados, previa presentación de factura o cuanta de cobro, certificación expedida por el funcionario supervisor, comprobante de pago de los aportes relativos al sistema integral de Seguridad Social y cumplimiento del respectivo trámite interno para el pago. Parágrafo 1: en ningún caso la entidad cancelará cuentas de cobros con elementos o bienes ya pagados en cuentas anteriores. Parágrafo 2: en caso de cumplimiento parcial del suministro el supervisor podrá realizar igualmente el pago parcial de la cuenta de cobro, asimismo, si no se cumplen las actividades contractuales el supervisor podrá negar el pago de la cuenta de cobro hasta que el contratista hasta el cumplimiento total del suministro cotizado. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL/CONTRATANTE:** 1. Pagar al Contratista la factura y/o cuenta de cobro, correspondiente a las actividades solicitadas y realizadas efectivamente, acorde con la forma de pago convenida entre las partes. 2. Dar las instrucciones que se consideren necesarias y que conduzcan a una mejor ejecución de las actividades del objeto contractual. 3. Facilitar los lugares y condiciones apropiadas para la permanencia y desempeño de las actividades del Contratista durante la prestación del servicio. 4. Permitir el acceso a las instalaciones de la entidad. 5. Proporcionar la información necesaria al Contratista para efectos de la normal ejecución del contrato. 6. Informar al Contratista cualquier novedad respecto a la ejecución del Contrato. 7. Presentar al Contratista en forma escrita y motivada las reclamaciones o quejas sobre el desarrollo de los procesos dentro del término de la vigencia del contrato. 8. Realizar la supervisión relacionada con la ejecución del contrato a suscribir entre las partes. 9. Las demás establecidas dentro de la Ley. 10. Verificar el cumplimiento del pago de aportes al Sistema

General de Seguridad Social: Salud, pensión y ARL. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Generales: 1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada uno de los suministros descritos para el desarrollo de este en la justificación, propuesta y en los productos ofrecidos. 2. Cumplir con los requerimientos técnicos y legales exigidos y garantizar la calidad de los suministros. 3. Manejar, conservar y preservar de manera reservada, toda la información requerida y la suministrada por la Entidad, necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 4. Elaborar en conjunto con la supervisión el cronograma de entrega y velar por su cumplimiento. 5. Elaborar los informes mensuales o requeridos y que sean necesarios para conocer el avance o cumplimiento del objeto contractual. 6. Garantizar los insumos necesarios para el buen desarrollo del objeto contractual y disponer de la logística necesaria y medios de comunicación para el cumplimiento del objeto contractual. 7. Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. y principalmente aquellos que han sido definidos con carácter de urgente por parte el Gerente de la ESE y por la supervisión del contrato y cumplir con los tiempos de respuesta establecidos. 8. Atender las consultas, sugerencias y requerimientos que se presenten por parte de la ESE, durante la ejecución del objeto contractual y posterior a ella. 9. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el supervisor. 10. Presentar al supervisor constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, según la normativa que regula la materia. 11. Informar al supervisor de forma inmediata, las anomalías o cualquier hecho que requiera atención por parte de las respectivas autoridades. 12. A la firma del acta de inicio del Contrato, debe tener la afiliación correspondiente a la ARL y seguridad social de sus trabajadores en caso de tenerlos. 13. Cumplir con las obligaciones que establece el sistema de seguridad y salud en el trabajo. 14. Elaborar y hacer entrega del informe final de actividades o suministros contratados en medio escrito y magnético. 15. Se deberá comprometer a: a) Mantener absoluta confidencialidad de la información que le sea entregada o confiada por LA ESE o de otra entidad que en virtud del presente contrato conozca o pueda llegar a conocer. b) Responsabilizarse de la administración, manejo y custodia de la documentación e información que le suministre la E.S.E. c) Guardar reserva de la información, que le haya sido confiada o que conozca, de LA ESE, del personal vinculado a LA ESE, y/o de cualquier otra aplicación o programa vinculado a la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato y de cuyo uso indebido pueda generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier otra índole. d) No revelar, difundir comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en el contrato, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni duplicar o compartir con terceras personas, salvo autorización previa y escrita por parte de LA ESE, so pena de incumplir el contrato firmado, todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla. 16. Realizar la transferencia de los documentos relacionados con su proceso contractual. 17. Facilitar y realizar terminación del Contrato. 18. Acatar durante la vigencia del contrato, todos los lineamientos que permitan la obtención, gestión, acceso oportuno, disponibilidad, confiablidad y la utilización de la información como herramienta de trabajo, y aseguren la trazabilidad de los procesos y el seguimiento al cumplimiento de sus funciones de la Entidad. 19. Asumir las deducciones por concepto de estampillas y/o impuestos que realice la E.S.E. **Especificas:** 1. Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto del contrato. 2. Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir de forma eficiente y oportuna, las obligaciones que se generen con ocasión del objeto del contrato. 4. Efectuar el suministro en las cantidades requeridas, manteniendo los precios y características ofertadas de acuerdo a las especificaciones relacionadas en los estudios y cotización los cuales hacen parte del presente contrato. 5. Entregar los elementos en las instalaciones de la E.S.E Hospital Santa Isabel, dentro de los términos establecidos y sin costo adicional. 6. Realizar las reparaciones y/o cambios por uno de iguales o mejores especificaciones que requiera los elementos suministrados por defectos y/o daños del mismo. 7. En caso de daño, reparación, reposición, de que habla el numeral anterior, el contratista se obliga a cumplir los gastos de traslado y demás para la ejecución. 8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 9. El tiempo de entrega de los suministros no podra exceder 20 dias calendario contados desde la fecha del acta de inicio. 10. El contratista debe entregar el manual de los

diferentes equipos en caso de tenerlos. 11. Las demás actividades que se le asignen y que sean afines con la naturaleza del objeto contractual. 12. Cumplir con las siguentes especificaciones y cantiadades:

Descripcion	Cantidad
BASCULA DIGITAL DE PISO	20
TENSIOMETRO	20
FONENDOSCOPIO DE DOS SERVICIOS	20
EQUIPO DE ORGANOS Y SENTIDOS	20
OXIMETRO DE PULSO	20
TERMOMETRO INFRARROJO DIGITAL	20
CINTA METRICA MEDICA	20
TALLIMETRO	20
INFANTOMETRO	20

13. El contratista se obliga a cumplir con las especificaciones minimas descritas anteriormente y adicionalmente con las establecidas en la cotizacion y sus valores agregados. **SÉPTIMA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un salario mínimo mensual legal vigente, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al **CONTRATISTA. OCTAVA. TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes razones: Por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, por expiración del tiempo pactado en el contrato o por terminación de los recursos financieros contemplados en la disponibilidad presupuestal de este contrato, cualquiera de las cuatro razones que primero ocurra. **NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE**, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **LA CONTRATANTE** y al pago estipulado por la prestación del servicio acordado. **DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **ELCONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** o el personal que esta utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** para iniciar la ejecución del presente contrato el contratista deberá dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, constituir con compañía de seguros las siguientes garantías:

1. Póliza de Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y un amparo igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.

Póliza de calidad de los bienes suministrados y' correcto funcionamiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de los bienes, suministrados y un amparo de un (1) año contado a partir de la entrega de los bienes.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE**. DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control en la ejecución del presente contrato, estará a cargo de quien ejerza el cargo de quien ejerza el cargo de Regente de farmacia / almacenistas o quien haga sus veces en la E.S.E. HOSPITAL SANTA ISABEL, Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la ley 80 de 1993, en el Manual de contratación de la entidad y demás normas que regulen la materia. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes:**1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada; **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción; **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es un requisito para efectuar los pagos; **4)** Elaborar informes sobre la ejecución del contrato; **5)** Elaborar las actas respectivas; **6)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato; **7)** Exigir en forma

mensual los pagos efectuados por el contratista por concepto de seguridad social. **PARAGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá la supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993 previo inicio de acciones judiciales. **DECIMA QUINTA. PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y las normas que lo modifiquen. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA. – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante el contratante por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a propiedades de la ESE, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra LA E.S.E para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones por EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA E.S.E en su totalidad. Parágrafo: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en las actividades relacionadas con el objeto del contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal c) Registro Presupuestal d) Fotocopia del RUT e) Fotocopia de la cédula f) Hoja de Vida de la función pública y declaración de bienes y rentas g) Certificados de antecedentes judiciales, antecedentes disciplinarios (Procuraduría), responsabilidad fiscal (Contraloría), medidas correctivas y delitos sexuales h) Los documentos solicitados en los estudios previos y los que constituyan el expediente contractual. Parágrafo: el contratista autoriza al Hospital a realizar el cargue de toda la documentación contenida en el contrato a las plataformas de rendición de contratos entre ellas SECOP II. **DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de San Pedro de los Milagros y para notificaciones se tendrán las siguientes direcciones electrónicas:

HOSPITAL/ CONTRATANTE	hospital@esesantaisabel.gov.co
CONTRATISTA	siressas@gmail.com

Parágrafo: es obligación de las partes dar a conocer a la otra cualquier modificación de datos de notificaciones. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 373, rubro No. 212020200910 Proyectos en ejecución recursos EBAS Rural y 212020200909 Proyectos en ejecución recursos EBAS urbano. **VIGÉSIMA. VÁLIDEZ, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de este por ambas partes.

Para constancia, se firma en el Municipio de San Pedro de los Milagros, el día 01 del mes de julio de 2025.

DIANA CRISTINA PEREZ TAMAYO
Gerente

LUIS HERNAN GARZON RIOS
Representante legal - Contratista